



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, incluye a los bodegueros del Perú, asegura el pago del Impuesto Selectivo al Consumo y tipifica como delito la manipulación de resultados deportivos".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 07 de mayo de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"; con veintiún (21) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Carlos Montoya Manrique, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza en reemplazo de Rosio Torres Salinas y Nieves Esmeralda Limachi Quispe en reemplazo de Roberto Herbert Sánchez Palomino; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9645/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 28 de noviembre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 29 de noviembre de 2024; siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9645/2024-CR tiene por objeto modificar la Ley 31557, permitiendo que las personas con negocio puedan participar de esta actividad económica, asegurando que todos los sujetos obligados paguen el Impuesto Selectivo al Consumo por apuestas en plataformas pertenecientes a empresas domiciliadas o no domiciliadas y tipifica como delito en el código penal la manipulación de resultados deportivos.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal.
- Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- Ley 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Ley 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del estado.
- Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Decreto Legislativo N° 1644, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- Decreto Legislativo N° 1419, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 0929-2024-2025-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 6 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 9645/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

Mediante Oficio N° 0930-2024-2025-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 6 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 9645/2024-CR.

4.3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante Oficio N° 0931-2024-2025-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 6 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre el Proyecto de Ley 9645/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000289-2025-PCM-SG de fecha 13 de febrero de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, remite el Informe N° D000251-2025-PCM-OGAJ. Concluye que **no corresponde a la PCM emitir una opinión**. Esto se debe a que el proyecto involucra materias que están dentro de la competencia de otros ministerios, como el MINCETUR, el MEF, el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se destaca que, a pesar de que la Presidencia del Consejo de Ministros no tiene competencia directa sobre el proyecto, el pedido de opinión ha sido trasladado a los ministerios mencionados para que emitan sus opiniones y las remitan directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso. Finalmente, se recomienda remitir el informe a dicha comisión para que continúe con su revisión.

5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio N° 157-2025-MINCETUR/DM de fecha 20 de febrero de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR, remite el Informe N° 0017-2025-MINCETUR/SG/AJ-MDV. Se emite una **opinión desfavorable sobre la modificación del literal m)**, que incorpora la protección de los derechos de los consumidores de los jugadores, ya que esta función corresponde a INDECOPI, el organismo encargado de velar por los derechos de los consumidores. En relación con la **modificación del artículo 9**, que permite a los bodegueros operar salas de apuestas deportivas, el MINCETUR **opina favorablemente**, ya que la propuesta no coincide con los objetivos de la ley. En cuanto a la **modificación del Código Penal** para incluir el delito de manipulación de resultados deportivos, el MINCETUR **también se pronuncia favorablemente**, considerando que esta medida contribuiría a garantizar la integridad de las apuestas deportivas. Finalmente, sobre la modificación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

Consumo, el MINCETUR señala que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir la opinión correspondiente. Se recomienda remitir el informe al Despacho Viceministerial de Turismo para completar el proceso de revisión y dar respuesta a la Comisión de Economía.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Problemática

Más de 500 mil familias en el país dependen de ingresos generados por bodegas, en su mayoría negocios domiciliarios, afectados por la pandemia del COVID-19 y actualmente golpeados por una ola creciente de inseguridad ciudadana, extorsiones y cierre de negocios. Según la Asociación de Bodegueros del Perú, solo entre enero y julio de 2024 se registraron 9,823 denuncias de extorsión, lo que equivale a 1,400 bodegas atacadas mensualmente. En 2023, más de 2,600 bodegas cerraron sus puertas por amenazas delictivas.

En ese contexto, el proyecto busca permitir que personas naturales con negocio (bodegueros) puedan participar legalmente en la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia como un mecanismo legítimo para generar ingresos adicionales. Esta demanda fue expresamente formulada por la Asociación de Bodegueros del Perú, que solicitó modificar el artículo 9 de la Ley 31557, el cual actualmente no los considera sujetos habilitados para participar en esta actividad económica.

Sobre el fundamento legal y competencia del sector

La propuesta también busca dotar al MINCETUR de competencias claras para clausurar locales sin autorización y decomisar terminales de juego ilegales, fortaleciendo la fiscalización y combatiendo la informalidad.

Asimismo, corrige vacíos normativos detectados en el Decreto Legislativo N° 1644, el cual modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Actualmente, el texto grava con ISC únicamente las apuestas realizadas en plataformas extranjeras, generando un trato desigual que incentiva la evasión y el uso de plataformas no domiciliadas. La iniciativa plantea gravar a todas las plataformas por igual, tanto domiciliadas como extranjeras, garantizando neutralidad tributaria y evitando litigios o interpretaciones restrictivas.

Sobre la sostenibilidad tributaria y riesgos normativos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

El Decreto Legislativo 1644 presenta riesgos de inconstitucionalidad al establecer márgenes discrecionales para aplicar tasas del 0.3% al 50% de ISC, lo que ha sido considerado confiscatorio en casos anteriores (como en tragamonedas). Tal amplitud normativa sin criterios técnicos podría ser observada por el Tribunal Constitucional. La propuesta busca corregir esta situación asegurando una regulación técnica, proporcional y previsible.

Además, establecer tasas excesivas fomentaría la migración de usuarios a plataformas ilegales, lo cual reduciría la recaudación y afectaría el financiamiento de ligas y clubes deportivos. Estados Unidos vivió una experiencia similar en 2017, cuando se estimó que el 97% de las apuestas en el Super Bowl se realizaron en sitios ilegales por falta de regulación adecuada.

Sobre la protección del deporte y penalización de conductas ilícitas

La iniciativa también contempla tipificar como delito penal la manipulación de resultados deportivos realizada a través de plataformas virtuales con fines de lucro. Esto responde a una realidad nacional reciente, donde jugadores de la Liga 1 han denunciado extorsiones y amenazas de muerte para alterar resultados. La norma propone sancionar con mayor severidad a quienes atenten contra la integridad del deporte nacional, especialmente cuando las víctimas sean deportistas, entrenadores, médicos o dirigentes.

En ese orden de ideas el Proyecto de Ley 9645/2024-CR concreta los cambios con las propuestas que a continuación se comparan con el estado actual de la normatividad:

TEXTOS VIGENTES	Propuesta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en base al Proyecto de Ley 9645/2024-CR
Ley 31557, Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia [...] Artículo 6. Funciones del MINCETUR El MINCETUR en su calidad de autoridad administrativa competente a nivel nacional	Ley 31557, Ley que Regula la Explotación de los Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia [...] Artículo 6. Funciones del MINCETUR El MINCETUR en su calidad de autoridad administrativa competente a nivel nacional



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

se encuentra facultado a ejercer las siguientes funciones: a) Expedir y revocar los actos administrativos que se derivan de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento. b) Dictar medidas correctivas y cautelares. c) Determinar la comisión de infracciones administrativas y establecer las sanciones correspondientes. d) Expedir Directivas de obligatorio cumplimiento relacionadas con la aplicación de la Ley y su Reglamento. e) Autorizar y calificar los juegos que pueden formar parte de las plataformas tecnológicas a que se refiere la Ley. f) Realizar labores de supervisión relacionadas con el SPLAFT¹. g) Realizar labores de fiscalización de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como de sus componentes de hardware, software, programas de juego, sistemas progresivos, principales componentes y/o servicios. h) Requerir el bloqueo de las direcciones URL, IP, páginas WEB, aplicaciones informáticas y/o de los medios de pago a las entidades públicas o privadas competentes.	se encuentra facultado a ejercer las siguientes funciones: a) Expedir y revocar los actos administrativos que se derivan de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento. b) Dictar medidas correctivas y cautelares. c) Determinar la comisión de infracciones administrativas y establecer las sanciones correspondientes. d) Expedir Directivas de obligatorio cumplimiento relacionadas con la aplicación de la Ley y su Reglamento. e) Autorizar y calificar los juegos que pueden formar parte de las plataformas tecnológicas a que se refiere la Ley. f) Realizar labores de supervisión relacionadas con el SPLAFT. g) Realizar labores de fiscalización de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como de sus componentes de hardware, software, programas de juego, sistemas progresivos, principales componentes y/o servicios. h) Requerir el bloqueo de las direcciones URL, IP, páginas WEB, aplicaciones informáticas y/o de los medios de pago a las entidades públicas o privadas competentes.
--	--

¹ SPLAFT: Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

i) Disponer la destrucción de los bienes comisados. j) Llevar los Registros administrados establecidos en el Reglamento. k) Proponer la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con organismos o entidades nacionales o extranjeras para la mejor aplicación de la Ley. [...] Artículo 9. Autorizaciones de explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia 9.1 El MINCETUR autoriza la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia a personas jurídicas constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio si se trata de la misma persona jurídica titular de la autorización de una plataforma tecnológica para la explotación	i) Disponer la destrucción de los bienes comisados. j) Llevar los Registros administrados establecidos en el Reglamento. k) Proponer la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con organismos o entidades nacionales o extranjeras para la mejor aplicación de la Ley. <u>l) Clausurar las salas cuyos operadores no cuenten con autorización expresa, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.</u> <u>m) Garantizar la protección de los derechos del consumidor de los jugadores.</u> <u>n) Decomisar los terminales de juego que no reúnan las características técnicas establecidas, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.</u> [...] Artículo 9. Autorizaciones de explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia 9.1 El MINCETUR autoriza la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia a <u>personas naturales con negocio, así como a</u> personas jurídicas constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio si se trata de la misma persona jurídica titular de la autorización de una
--	---



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, o de otra persona jurídica vinculada.	plataforma tecnológica para la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, o de otra persona jurídica vinculada.
El CAPÍTULO VIII de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, es una incorporación propia de la comisión.	Ley 30096 Ley de Delitos Informáticos [...] CAPÍTULO VIII JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA Artículo 13. Manipulación de resultados deportivos a distancia <u>El que, directa o indirectamente, prometa, ofrezca o entregue una ventaja indebida a otra persona, para sí o para un tercero, con el fin de alterar indebidamente el resultado o el curso de una competición deportiva a distancia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena se aplicará a quien solicite o acepte dicha ventaja, promesa u oferta indebida.</u> <u>Cuando la conducta dirigida a alterar indebidamente el resultado o el curso de una competición deportiva a distancia sea realizada por acción u omisión de un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación deportiva, o cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en dicha competición, la pena privativa de la libertad</u>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

	<u>será no menor de siete ni mayor de nueve años.</u> Artículo 14. Agravante <u>El que, mediante violencia, amenaza o intimidación, obligue a un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación deportiva, o a cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en una competición deportiva a distancia a alterar indebidamente el resultado o curso de dicha competición, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años".</u>
Decreto Supremo N° 055-99-EF TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO [...] Artículo 50.- OPERACIONES GRAVADAS El Impuesto Selectivo al Consumo grava: [...] c) Los juegos de azar y apuestas, tales como juegos de casino, máquinas tragamonedas, loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.	Decreto Supremo N° 055-99-EF TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO [...] Artículo 50.- OPERACIONES GRAVADAS El Impuesto Selectivo al Consumo grava: [...] c) Los juegos de azar y apuestas, tales como <u>juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia</u>, juegos de casino, máquinas tragamonedas, loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

[...] Artículo 56.- CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA BASE IMPONIBLE La base imponible está constituida en el: a) Sistema Al Valor, por: [...] 3. Para el caso de las loterías, bingos, rifas, sorteos, eventos hípicos, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios concedidos en dicho mes.	[...] Artículo 56.- CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA BASE IMPONIBLE La base imponible está constituida en el: a) Sistema Al Valor, por: [...] 3. Para el caso de las loterías, bingos, rifas, sorteos, eventos hípicos, <u>así como de los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia</u>, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas <u>en dinero</u>, y el total de premios concedidos en dicho mes.
Decreto Supremo N° 055-99-EF TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Artículo 53.- SUJETOS DEL IMPUESTO Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes: a) Los productores o las empresas vinculadas económicamente a éstos, en las ventas realizadas en el país;	Decreto Supremo N° 055-99-EF TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Artículo 53.- SUJETOS DEL IMPUESTO Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes: a) Los productores o las empresas vinculadas económicamente a éstos, en las ventas realizadas en el país;



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

b) Las personas que importen los bienes gravados; c) Los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados; y, d) Las entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, a que se refiere el inciso c) del Artículo 50. e) Los jugadores, tratándose de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas explotadas por personas jurídicas constituidas en el exterior, titulares de una autorización concedida por la autoridad competente. [...] Artículo 61.- MODIFICACIÓN DE TASAS Y/O MONTOS FIJOS [...] Lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo para la modificación del Apéndice IV también resulta aplicable a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. En estos casos las tasas deberán encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos que se indican a continuación:	b) Las personas que importen los bienes gravados; c) Los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados; y, d) Las entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, a que se refiere el inciso c) del Artículo 50. ~~e) Los jugadores, tratándose de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas explotadas por personas jurídicas constituidas en el exterior, titulares de una autorización concedida por la autoridad competente.~~ [...] Artículo 61.- MODIFICACIÓN DE TASAS Y/O MONTOS FIJOS [...] ~~Lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo para la modificación del Apéndice IV también resulta aplicable a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. En estos casos las tasas deberán encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos que se indican a continuación:~~
--	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Juegos a distancia	0.3%	50%	Juegos a distancia	0.3%	50%
Apuestas deportivas a distancia	0.3%	50% (*)	Apuestas deportivas a distancia	0.3%	50% (*)
[...]			[...]		

Nota: Cuadro a derogar

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente dictamen busca corregir vacíos normativos y distorsiones tributarias existentes en la regulación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicado a la industria del juego y apuestas deportivas en línea, garantizando así su tributación efectiva. Ello constituye no solo una medida técnica y constitucionalmente necesaria, sino también una decisión política orientada a la equidad fiscal, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la formalización de sectores clave de la economía nacional.

Desde una perspectiva tributaria, la propuesta asegura que todas las empresas operadoras, domiciliadas o no en el Perú, tributen por igual por el desarrollo de actividades económicas que generan ingresos en el país. La regulación actual grava únicamente a plataformas extranjeras, dejando fuera del alcance del ISC a operadores domiciliados, lo que genera un trato desigual e injustificado que podría ser calificado de inconstitucional. Con esta propuesta, se cierra esa brecha, asegurando la legitimidad, eficacia y equidad del régimen impositivo.

En el plano económico, la medida no representa costos directos para el erario nacional, pues no crea nuevas partidas presupuestarias ni subsidios. Por el contrario, genera una mayor recaudación tributaria al ampliar la base imponible y fortalecer el control fiscal de una industria de rápido crecimiento y en gran parte digitalizada. Asimismo, al permitir que más de 500 mil bodegueros, en su mayoría personas naturales con negocio, puedan participar legalmente en esta actividad bajo el amparo de la Ley 31557, se incentiva la formalización del autoempleo, ofreciendo una nueva fuente de ingresos legítimos a miles de familias en situación de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista social, la propuesta busca reducir la ilegalidad y el crimen organizado, tanto al garantizar la supervisión del sector como al tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos con fines de apuestas, problema que ha generado en los últimos meses denuncias públicas por extorsión y amenazas a jugadores de la Liga

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

1. Con esta medida se protege la integridad del deporte, se promueve la sana competencia y se fortalece la seguridad jurídica en una industria sensible y de alta exposición mediática.

En conclusión, el dictamen:

- Corrige deficiencias técnicas y jurídicas de la Ley 31557 y del D.L. 1644.
- Asegura la equidad fiscal entre operadores nacionales y extranjeros.
- Promueve la formalización del autoempleo, especialmente en el rubro bodeguero.
- Contribuye a la lucha contra el crimen organizado y el amaño de partidos.
- Genera ingresos fiscales sin afectar el presupuesto público.
- Protege el deporte nacional y la integridad del sistema tributario.

Por todo ello, se estima que el impacto será altamente positivo, tanto en términos de recaudación como en inclusión económica, fortalecimiento institucional y promoción de un entorno normativo justo y eficiente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9645/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS A DISTANCIA

Artículo 1. Modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Se incorporan los literales l), m) y n) en el artículo 6 y se modifica el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en los siguientes términos:

S/M
EN DEBATE
12/6/2025
F: 96
C: 0
A: 3
APROB
Tern
Votación
EXAMINADO
2da Votación
F: 97
C: 0
A: 3
APROB



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

"Artículo 6. Funciones del MINCETUR

El MINCETUR en su calidad de autoridad administrativa competente a nivel nacional se encuentra facultado a ejercer las siguientes funciones:

[...]

- l) Clausurar las salas cuyos operadores no cuenten con autorización expresa, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.**
- m) Garantizar la protección de los derechos del consumidor de los jugadores.**
- n) Decomisar los terminales de juego que no reúnan las características técnicas establecidas, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.**

Artículo 9. Autorizaciones de explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia

9.1 El MINCETUR autoriza la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia a **personas naturales con negocio, así como a** personas jurídicas constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio si se trata de la misma persona jurídica titular de la autorización de una plataforma tecnológica para la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, o de otra persona jurídica vinculada.

[...]"

Artículo 2. Incorporación de los artículos 13 y 14 en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Se incorporan los artículos 13 y 14 en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos con los siguientes textos:

"CAPÍTULO VIII

JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA

Artículo 13. Manipulación de resultados deportivos a distancia

El que, directa o indirectamente, prometa, ofrezca o entregue una ventaja indebida a otra persona, para sí o para un tercero, con el fin de alterar indebidamente el resultado o el curso de una competición deportiva a distancia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena se aplicará a quien solicite o acepte dicha ventaja, promesa u oferta indebida.

Cuando la conducta dirigida a alterar indebidamente el resultado o el curso de una competición deportiva a distancia sea realizada por acción u omisión de un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación deportiva, o cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en dicha competición, la pena privativa de la libertad será no menor de siete ni mayor de nueve años.

Artículo 14. Agravante

El que, mediante violencia, amenaza o intimidación, obligue a un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación deportiva, o a cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en una competición deportiva a distancia a alterar indebidamente el resultado o curso de dicha competición, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 50 y 56 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF

Se modifican el primer párrafo del literal c) del artículo 50 y el numeral 3 del literal a) del artículo 56 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 50.- OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto Selectivo al Consumo grava:

[...]

- c) Los juegos de azar y apuestas, tales como **juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia**, juegos de casino, máquinas tragamonedas, loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

[...]

Artículo 56.- CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida en el:

- a) Sistema Al Valor, por:

[...]

3. Para el caso de las loterías, bingos, rifas, sorteos, eventos hípicos, **así como de los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia**, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"

mes por los juegos y apuestas **en dinero**, y el total de premios concedidos en dicho mes.

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogaciones

Se derogan el literal e) del artículo 53 y el cuarto párrafo del artículo 61 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 07 de mayo del 2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 17:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 10:24:24-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 11:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 11:44:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 12:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 12:19:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 14:19:12-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/05/2025 10:43:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 10:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 14:21:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 18:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 11:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 11:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLIVA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:38:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:50:11-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia"



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 18:57:17-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 18:09
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a8b7cc6749496d2edddaaf947ebb2fd8.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-05-15 18:09:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.